

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

I. INFORMACIÓN GENERAL

Comisión	Comisión de Acceso a la Justicia
Modalidad de la sesión	Virtual Microsoft Teams
Fecha	Miércoles 13 de mayo de 2026 Inicio: 7:30 am Fin: 8:45 a.m.

II. PARTICIPANTES

MAGISTRATURAS	DESPACHO	
<i>Magistrada Damaris Vargas Vásquez (Coordinación)</i>	Sala Primera	<i>Presente</i>
<i>Magistrada Grace Agüero Alvarado</i>	Sala Segunda	<i>Presente</i>
<i>Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas</i>	Sala Tercera	<i>Ausente con justificación</i>
<i>Magistrado Paul Rueda Leal</i>	Sala Constitucional	<i>Presente</i>
UNIDAD DE ACCESO A LA JUSTICIA		
<i>Sra. Melissa Benavides Víquez, Encargada</i> <i>Sra. Angie Calderón Chaves, Profesional 2</i>	Unidad de Acceso a la Justicia	<i>Presentes</i>
PERSONAS INVITADAS: <i>Sra. Ericka Chavarría Astorga</i>	<i>Contraloría de Servicios</i>	<i>Presentes</i>

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

Sr. Jorge Barquero Umaña		
--------------------------	--	--

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN

https://pjcr-my.sharepoint.com/personal/acalderonc_poder-judicial_go_cr/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcalderonc%5Fpoder%2Djudicial%5Fgo%5Fcr%2FDocuments%2FGrabaciones%2FComisi%C3%B3n%20Acceso%20a%20la%20Justicia%2D20260513%5F073851%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2Ef651d070%2D2ab3%2D449e%2Dac46%2D94f8f3114ff0

IV. APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo I

Tema: Se somete a aprobación el Acta 05-2026 de la sesión ordinaria celebrada el 8 de abril del 2026 la cual fue puesta en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión.

Falta incorporar Acta. Sin VB doña Damaris.

Se acordó:

V. CORRESPONDENCIA Y OTROS TEMAS

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

Comisión de Acceso a la Justicia

Artículo II

Tema: Oficio No. CSJ-078-2026 de la Contraloría de Servicios que contiene el informe **“Análisis de materiales y necesidades de información dirigidas a Población Indígena”** elaborado por la Contraloría de Servicios.



CSJ-078-2026.pdf



CSJ-826-2024.pdf



Informe Análisis
Materiales Informati



CACC-102-2026.docx

Acuerdo de la Comisión de Acceso a la Justicia tomado en sesión del 4 de marzo del 2026:

“...SE ACUERDA: 1. Tener recibido el oficio CSJ-078-2026 de la Contraloría de Servicios, oficio por medio del cual comunican el informe “Análisis de materiales y necesidades de información dirigidas a Población Indígena”. 2. Se concede audiencia a la Contraloría de Servicios para que, en la sesión del miércoles 13 de mayo para que realice la exposición del informe. 3. Comuníquese a la Contraloría por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia. 4. Acuerdo en firme...”

Intervenciones:

-Doña Ericka Chavarría, agradeció el espacio otorgado para la presentación del informe. Asimismo, justificó la ausencia del señor Erick Alfaro, quien no tuvo la posibilidad de unirse a la reunión, por compromisos propios del cargo.

	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

El objetivo es poner en conocimiento a la Comisión de Acceso a la Justicia del análisis realizado sobre los materiales existentes y las necesidades de información dirigidas especialmente a la población indígena. Así como las principales conclusiones y oportunidades de mejora. Con dicho informe dan continuidad a uno que realizaron en el año 2024. En ese momento lograron identificar las ubicaciones y oficinas donde se contaba con información asociada a la temática indígena, y conocer las necesidades reales expresadas por la población en las comunidades indígenas mediante entrevistas, cuestionarios y visitas a territoriales que realizaron.

Comentó que las iniciativas están asociadas directamente al modelo integral de atención a la persona usuaria que tiene a cargo la Contraloría de Servicios, donde también, adicionalmente a la temática indígena, están desarrollando otros productos asociados al trato y atención que se le debe de brindar a las diferentes poblaciones vulnerables, como lo son, por ejemplo, las personas sordas y la población adulta mayor. En este sentido, tienen en desarrollo unas guías y cuentan además con un manual de atención aprobado por el Consejo Superior. Finalmente, indicó que será don Jorge Barquero quien hará la exposición del informe.

-Don Jorge Barquero, señaló que el análisis de materiales y necesidades de información dirigidas a la población indígena es un diagnóstico de oportunidades de mejora que se realizó desde la Contraloría de Servicios y es un trabajo que básicamente tienen ya aproximadamente 2 años de estar realizándolo. Para este análisis, valoraron la información de diferentes instancias como el Ministerio Público, la Defensa Pública, la página Web de la Comisión de Acceso a la Justicia, entre otros. Analizaron la información encontrada o disponible en diferentes medios de la institución, y en diferentes formatos para ver si cumplía con la función esperada para la persona usuaria indígena, desde la óptica de la

	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

Contraloría de Servicios ya que han tenido un acercamiento importante con la población, lo que les permite, además, obtener retroalimentación al respecto.

En el análisis se consideraron barreras históricas, lingüísticas, territoriales y culturales que podrían afectar el acceso a la información, y también tuvo como objetivo el estudio identificar los estados, distribución, fortalezas y debilidades eventuales de los materiales informativos para mejorar la justicia intercultural. Asimismo, aclaró que el estudio que presentan no evalúa la calidad jurídica, por el contrario, lo que se evaluó fue la accesibilidad, la organización como tal y la pertinencia cultural de los contenidos.

En el estudio se identificaron un total de 70 materiales generados desde el Poder Judicial dirigidos a la población y su área indígena, cinco de los productos evaluados son plataformas digitales del Poder Judicial. De ese total, 26 de ellos fueron generados por el ámbito administrativo, equivalente a un 37% de lo que encontraron, 23 materiales fueron generados por el ámbito Auxiliar de Justicia, lo que equivale un 33% y por último 21 materiales el equivalente a 30% que fueron generados por el ámbito jurisdiccional. Se desprende de la información, que, de ese total, el 43% fue generado en oficinas del Primer Circuito Judicial de San José, y 63 de los materiales se encuentran en páginas Web, es decir, son materiales digitales. Un dato relevante, es que muchos de esos materiales no tienen un código como el asignado por el Departamento de Artes Gráficas, no se indica el dato de la oficina que lo confeccionó, la fecha, si fue de elaboración propia de la oficina, o se gestionó por ejemplo con cooperación internacional, incluso si el material tiene aún vigencia o no, no están traducidos en lenguas indígenas, y si lo están, para quienes no conocemos el lenguaje de las diferentes poblaciones, no es posible saber que es la información contenida en el material. En este sentido, es importante que cuando se confeccione material en lenguajes indígenas, también se cuente con la traducción en español.

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

Con este análisis se pudo recopilar información por parte de las personas indígenas, respecto información que les interesa y sobre la cual desean recibir más información, como, por ejemplo: pensiones alimentarias, niñez y adolescencia, violencia, familia, penal, entre otros.

Se logró extraer del estudio, que existe mucha información sobre población indígena, en diferentes medios o plataformas institucionales, información accesible, como también, con otra información que no cumple con los parámetros de accesibilidad, información desactualizada, sin datos de la instancia responsable de su confección, se desconoce su vigencia. Por ellos, se considera que, como una oportunidad de mejora, puede hacerse una sistematización de la información, darle una mejor ubicación, y de fácil acceso para la persona usuaria, y que no esté mayoritariamente disponible solo en formatos digitales, ya que es conocido las limitaciones que enfrentan las personas indígenas en cuanto a barreras tecnológicas y de comunicación; se vuelve necesario contar con información impresa, con una identidad gráfica uniforme institucional.

Como parte de las conclusiones se tienen avances importantes en la incorporación de los idiomas indígenas, la rotulación en los edificios, etc. Sin embargo, existen brechas de oportunidad de mejora en relación con la validación y rotulación, persistiendo problemas en la validación lingüística y cultural; y sobre este particular, las mismas personas indígenas lo han manifestado.

Como parte de las recomendaciones se tiene:

- ✓ Repositorio Digital.
- ✓ Estandarización de Contenidos.
- ✓ Validación Institucional por parte de la Comisión de Acceso a la Justicia. Validaría nuevos materiales para garantizar coherencia institucional y pertinencia cultural.
- ✓ Fortalecimiento de la Confianza.
- ✓ Formato con Contenido Visual en su mayoría.

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

- ✓ Canales de comunicación presenciales.
- ✓ Uso de medios digitales comunitarios.
- ✓ Material impreso simplificado.
- ✓ Protocolo de socialización.
- ✓ Apartado de intranet y circulares.
- ✓ Capacitaciones para el personal judicial.
- ✓ Accesibilidad y uso adecuado.

Se adjunta la presentación de PowerPoint utilizada por el señor Jorge Barquero.



Presentación para
Comisión de Acceso a

-Doña Melissa Benavides, indicó que le parece muy valioso el tema de la contabilidad de la información, porque siempre se lo ha preguntado. Desafortunadamente, al ser tan grandes como institución, a veces se trabaja por separado, se confunde la independencia con no tener conexión tal vez en temas de fondo y en temas de recursos, cuando si se debería tener ese acercamiento para el aprovechamiento de los recursos, y también, cuando se construyen materiales con recursos de la cooperación internacional. Lo cierto es que al final se hacen productos que quedan para el Poder Judicial, ¿verdad?, y si en algún momento sirven para algún otro proceso, genial, pero al final son productos que quedan; y si le parece que en el Poder Judicial tiene que haber una identificación de todos esos materiales con el código de bolsa u orden de trabajo. ¿Por qué? Porque al final, independientemente de la oficina que sea, se debe tener la posibilidad de reimprimirlo en Pérez Zeledón o en Cahuita. Sucede con oficinas, que se le solicita compartir la información, y lo ven como que se quiere una apropiación de la información que construyeron, y no es eso. Se quiere sacarle el máximo provecho, y en ocasiones se dificulta llegar a la información contenida en las diferentes páginas Web, porque son páginas muy complejas, y es difícil ubicar la información. Le

	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

parece que las oficinas tienen que ser responsables de sus propios materiales, tienen que tener la capacidad de actualizar la información y la capacidad de revisarlo, porque no es hacerlo y dejarlo botado. También el tema de la traducción es importante, porque hay materiales o cuñas traducidas y nadie al final sabe que es lo que dicen, y no se sabe quién lo hizo tampoco. Es definitivamente responsabilidad de cada oficina, aún y cuando se haga con cooperación internacional, hacerlo y hacerlo bien. Tampoco es justo o correcto que se delegue la responsabilidad a otra instancia, como en este caso a la Comisión de Acceso a la Justicia, no le corresponde, no tiene la capacidad, los conocimientos o la competencia para hacerlo. Es la oficina quien tiene que hacer todo el proceso completo, y la validación es con los pueblos indígenas, o sea, documento que salga, documento que debería estar validado con la población.

También tiene que trabajarse en las imágenes, porque incluso la escritura de muchos idiomas indígenas es también una creación fonética nuestra, porque muchos idiomas indígenas son orales, no tienen escritura. Debe trabajarse en las imágenes.

-Doña Damaris Vargas, manifestó estar totalmente de acuerdo con las manifestaciones de las personas que le antecedieron, coincide con el caos que se está presentando en las comunicaciones y obviamente ha sido sin intención. Considera que esto refleja a la institución y refleja a la institución porque se tiene que actuar de manera alineada, coordinada, articulada, etcétera, y no lo están haciendo. Costó muchos años y aquí Doña Grace y Don Paul lo saben que por fin Corte Plena aprobó la política de comunicaciones del Poder Judicial, que casualmente hoy tienen sesión de la Comisión. Al respecto, estuvo conversando con el señor Alonso Mata sobre ese tema porque considera que es un tema macro, no es un tema solamente de indígenas y es que hay que tomar en cuenta que la Defensa tiene su propio periodista, el OIJ tiene sus periodistas, el Ministerio Público tiene sus periodistas. Casualmente es uno de los temas que se va ver en la reunión de la Comisión

	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

de Comunicaciones, y se busca tratar de alinear los ámbitos de OIJ, Defensa y Ministerio Público para que ellos comprendan que ellos son Poder Judicial. Porque las comunicaciones que saca OIJ, por ejemplo, la gente sabe quién es OIJ, maravilloso, pero no dice: OIJ del Poder Judicial. Entonces, es importante entenderlo internamente para lograr que la gente comprenda que somos una sola institución, por ese motivo todo tiene que estar centralizado. Tiene que trabajarse en este tema para que haya una imagen gráfica institucional, y ya se está trabajando, y que tiene que estar terminado para el próximo año. Hay que eliminar todas esos logos y esas cositas que se tienen en las diferentes oficinas para que se tenga un único logo, una única identidad institucional, como se hizo, por ejemplo, con el logo de la institución para los 200 años, el cual se tiene que utilizar de manera obligatoria. Esto fue una buena decisión del Consejo Superior.

Como indicó Melissa, cuando se trata de integrar todo el tema indígena, por ejemplo, en una sola oficina con una sola sombrilla, posiblemente CONAMAJ, la Defensa digan, pero es que este es mi tema, porque se están metiendo, no es eso lo que se quiere, lo que se busca es alinearlos a la institución, y actualmente, a la política de comunicación que ya fue aprobada. Hay que alinearlos entre nosotros mismos, para avanzar y lograr el cambio institucional que quiere desarrollar; y en el caso de las personas indígenas, no es fácil, porque no tienen recursos suficientes, se comunican por WhatsApp mayoritariamente, pero esa comunicación debe ser muy breve, porque de lo contrario, no les abre por las limitaciones de internet. La institución está generando cambios significativos que se han venido arrastrando históricamente y que nos han movido en relación con estos temas. Entonces, considera que va más allá de la Comisión de Acceso a la Justicia y cree que esas recomendaciones de la Contraloría de Servicios podrían valorarlas y no hacer recomendaciones solo para la Comisión de Acceso. Incluso, considera muy valioso el estudio, y que podría ampliarse para el resto de poblaciones vulnerables que atiende la Comisión, aun cuando conoce la limitación de los recursos. Este tipo de estudio debe

	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

trascender al ámbito de la política de comunicaciones que, aunque es bastante reciente. Lo cierto es que, todo tiene oportunidades de mejora. Entonces si se empieza a identificar alguna oportunidad de mejora perfectamente la pueden plantear ante Corte Plena. Incluso aprovechará la reunión con la Comisión de la Política de Comunicación, para llevar este tema a discusión y aprovechar la coyuntura que se tiene en este momento para generar cambios en la institución.

Aprovechó el espacio para invitarlos a participar de la actividad prevista para el 05 de junio en las instalaciones de la Escuela Juan XXIII, con el segundo Encuentro Nacional de la Red de Mujeres Indígenas. La participación de la Contraloría es muy valiosa, así como la de los señores y señora Magistrada integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia. A la brevedad le hará llegar invitación formal. Este será un espacio para poner en preconsulta la política de acceso a la justicia para pueblos indígenas, y que mejor, que tener este primer acercamiento con las mujeres indígenas, que han sido fundamentales en el aporte de información para la construcción de la política.

Angie Calderón, intervino y mencionó que con respecto a la recomendación de construir un repositorio con toda la información indígena, ya se tiene un antecedente en este sentido, solicitado por el Ministerio Público, gestión que llegó hasta el Consejo Superior, y que dicha solicitud no fue aprobada por la erogación económica que implica para la institución la construcción de una nueva página Web, lo anterior, contó con el criterio técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación. En ese sentido, por acuerdo de la extinta Subcomisión de Indígenas, y del Consejo Superior se había comisionado a la señora Patricia Bonilla para que presentará una propuesta que diera solución a lo solicitado por el Ministerio Público. La propuesta se presentó, tuvo el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia y adicionalmente por parte del Consejo Superior. La ejecución de la propuesta se ejecutó en el primer semestre del 2025 en coordinación con la señora Patricia

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

Bonilla, la DTIC y la Unidad de Acceso a la Justicia; y al Consejo Superior se rendió cuentas sobre la ejecución del proyecto. Las mejoras quedaron aplicadas en la página Web de la Comisión de Acceso a la Justicia, en el apartado de la población de indígenas.

-Consultó la Magistrada Vargas Vásquez, si a partir de lo discutido en sesión, la Contraloría estaría valorando hacer ajustes en el informe, particularmente en el tema de las recomendaciones. Al respecto, doña Ericka Chavaría indicó, que efectivamente así se hará, y volverían a realizar una devolución a la Comisión cuando se tenga listo.

Se adjunta para conocimiento la información compartida por la Magistrada Damaris María Vargas Vasquez en relación con la Política de Comunicación institucional.



Docs. Política de
Comunicación.zip

Se acordó: **1.** Toma nota la Comisión de Acceso a la Justicia de la exposición realizada por el señor Jorge Barquero, Subcontralor en relación con los resultados obtenidos en el informe ***“Análisis de materiales y necesidades de información dirigidas a Población Indígena”***. **2.** La Contraloría de Servicios realizará los ajustes correspondientes en el informe, conforme el análisis y la discusión realizada en la sesión, y volverá a presentar ante la Comisión de Acceso a la Justicia el informe con los cambios aplicados. **3.** Recomienda la Comisión de Acceso a la Justicia a la Contraloría de Servicios llevar para conocimiento este informe a la Comisión de la Política Institucional de Comunicación, ya que se considera es un tema de gran relevancia e interés, y que debe analizarse de manera integral en todo el quehacer institucional. **4.** Comuníquese a la Contraloría de Servicios. **5.** Acuerdo en firme.

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

Artículo III

Tema: informes de seguimiento y cumplimiento de los indicadores de las políticas de Acceso a la Justicia, segundo semestre del 2025. Cierre del año 2025. Se presentan los informes de las poblaciones: discapacidad, personas adultas mayores, niñez y adolescencia, afrodescendientes, y penal juvenil. Informes con plazo de entrega a la Dirección de Planificación: **30 abril 2026.**



1.%20INFORME%20 2.%20INFORME%20 3.%20INFORME%20 4.%20INFORME%20 5.%20INFORME%20
Afrodescendientes%2 PAM%202025.docx Niñez%20y%20AdolePenal%20Juvenil%20;Discapacidad%20202

Se recibió en fecha del 13 de mayo, vía correo electrónico el VB por parte de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez. **Se adjunta correo de respaldo.**



VB informes Políticas
PLA.pdf

SE ACUERDA: **1.** Tiene por recibido la Comisión de Acceso a la Justicia los informes de cierre del segundo semestre del 2025, sobre el cumplimiento de los indicadores de las diferentes políticas institucionales de acceso a la justicia. **2.** Se comisiona a la Unidad de Acceso a la Justicia, para que proceda con la comunicación formal a la Dirección de Planificación. **3.** Acuerdo en firme.

Artículo IV

Tema: Oficio No. 1249-DE-2026 de la Dirección Ejecutiva, sobre el seguimiento a la ejecución presupuestaria de la Comisión de Acceso a la Justicia. Se solicita se indique la persona

	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

responsable de la administración y ejecución del presupuesto. **Debe definir la Comisión de Acceso a la Justicia, la ejecución que se le dará a las subpartidas 10702 y 10502.**



Oficio



Oficio%20N°1249-D

N°1249-DE-2026 AccE-2026%20Acceso%2

SE ACUERDA: **1.** Toma nota la Comisión de Acceso a la Justicia del oficio 1249-DE-2026. **2.** Por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia procederá de inmediato a dar respuesta conforme se detalle en el oficio 1249- DE-2026 adjunto en formato Word que incluye la respuesta a la Dirección Ejecutiva, conforme se solicitó. **3.** Asimismo, en dicha comunicación, se incluye para conocimiento de la Dirección Ejecutiva que la persona responsable de dar ejecución al presupuesto, bajo la dirección de la Comisión de Acceso a la Justicia es la señora Melissa Benavides Víquez, jefatura de la Unidad de Acceso, en coordinación con la señora Margarita Sánchez Fallas, administradora de la Secretaría de Género, está última, por su condición de Centro Gestor. **4.** La Comisión de Acceso a la Justicia estará realizando las valoraciones correspondientes para proceder con la ejecución de los recursos pendiente de manera oportuna, a partir del mes de junio 2026, conforme la planificación en el quehacer propio de la Comisión de Acceso a la Justicia. **5.** Acuerdo en firme.

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

Temática Población Indígena

Artículo V

Tema: Oficio DVV-SP-30-2026 de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en respuesta al oficio N° DH-DIND-0075-2026 de la Defensoría de los Habitantes sobre la situación de la señora Stella Chinchilla Mora,



Oficio
DVV-SP-30-2026 Res



APORTES DEL
PODER JUDICIAL PAR



DH-DIND-0075-2026
.pdf

Se acordó: 1. Toma nota la Comisión de Acceso a la Justicia del Oficio DVV-SP-30-2026 enviado por la señora Damaris Vargas Vásquez a la Defensoría de los Habitantes para informar del impedimento que la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 8, le asiste para pronunciarse sobre denuncias o procesos judiciales en trámites por disposición legal.
2. Acuerdo en firme.

Artículo VI

Tema: Oficio 406-PLA-RH-MNP-2026 de la Dirección de Planificación, en respuesta al acuerdo del Consejo Superior en la sesión 12-2024, celebrada el 15 de febrero de 2024, artículo XXXVII. Actualización de la formulación presupuestaria 2027 para la creación de la Jurisdicción Especializada para Pueblos Indígenas.



406-PLA-RH-MNP-2
026.docx

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

Se acordó: 1. La Comisión de Acceso a la Justicia toma nota del oficio N. 406-PLA-RH-MNP-2026 con el que la Dirección de Planificación remite la actualización de la formulación presupuestaria 2027 para la creación de la Jurisdicción Especializada para Pueblos Indígenas.

Artículo VII

Tema: Oficio N° DVV-SP-31-2026 enviado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez a conocimiento del Consejo Superior sobre la situación que expone el señor Danilo Chaverri Barrantes, en representación de la señora Jenny Ortiz Figueroa, presidenta del Territorio Indígena Bribri de Salitre.



Oficio
DVV-SP-31-2026 .pdf



PODER JUDICIAL.
Atender problematica



APORTES DEL
PODER JUDICIAL PAR

Salitre, 30 d enero 2026.

Señores y Señoras

Corte Plena

Mag. Damaris Vargas Vásquez

Vicepresidenta Corte Plena

Subcomisión de Asuntos Indígenas

Consejo Superior

Poder Judicial.

Escuela Judicial.

Distinguidas señoras y señores:

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

La suscrita, **Jenny Ortiz Figueroa**, vecina de Salitre, cédula 6-0332-0915, en mi condición de presidenta de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RESERVA INDIGENA DE SALITRE DE BUENOS AIRES**, cédula jurídica 3-002-061740, con toda consideración le indico: Espero que se encuentren muy bien y que este 2026 sea muy exitoso para todas y todos.

Les escribo porque nos llena de preocupación el hecho de que el Poder Judicial puede estarse convirtiendo en el principal obstáculo para que los pueblos indígenas podamos recuperar nuestras tierras, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley Indígena.

1. La Sala Constitucional consideró que no violenta la Constitución Política, la jurisprudencia de la Sala Primera que considera poseedores de mala fe a las personas que hubieren ingresado a territorios indígenas después de 1977 (o de la fecha de su reconocimiento), aun cuando hubieren adquirido al amparo de la publicidad registral (Res. N.º 2022024725).

1. Con ese pronunciamiento desaparece el vacío jurídico existente desde la promulgación de la Ley Indígena N° 6172, de 1977. A lo largo de 45 años, las instituciones del Estado, incluyendo el Poder Judicial, no se ponían de acuerdo sobre qué parámetros usar para definir la mala fe de las personas que ingresaron a territorios indígenas después de 1977, sobre todo si se trataba de adquisiciones registrales.

1. Mientras esa incertidumbre existió, se culpaba al INDER de no cumplir su parte. Hoy, es claro que ya esa institución tiene poco qué hacer, pues su competencia se limita a reubicar o expropiar a los poseedores de buena fe. Y éstos, una vez establecida la fecha de 1977 como parámetro para definirlos, son muy pocos en comparación con la abrumadora mayoría de poseedores de mala fe. Las responsabilidades del INDER en esta materia no han terminado, pero se reducen a una minoría de los casos existentes.

1. Con las ideas expuestas no excluyo que entre aún entre los que ingresaron después de 1977 puede haber poseedores de buena fe, pero, aun así, son una minoría.

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

1. Ahora podría decirse que el principal responsable de devolver las tierras indígenas a sus propietarios: las comunidades indígenas, es el Ministerio de Seguridad Pública, ejecutando los desalojos que le manda el citado artículo 5. Pero aquí aparece un nuevo problema por la falta de uniformidad de criterio de los jueces. Cito un ejemplo:

En proceso tramitado en expediente 12-05977-1027-CA, el Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Quinta, indicó en su sentencia N° 29-2018:

Dicho acto jurídico [la adquisición del terreno por parte de la actora] se conformó en el año 2007. Para esta fecha los límites de la reserva estaban claramente determinados y, por ende, se estaba llevando a cabo un negocio jurídico contrario a lo que disponen los cánones 3 y 5 de la Ley Indígena 6172. De ese modo, para el Tribunal la sociedad accionante es una adquirente de mala fe y como consecuencia, desde el punto de vista jurídico no le asiste derecho para ser indemnizada.

La Sala Primera (Res. 002047-F-S1-2020) confirmó esa sentencia agregando:

*Lo que sí ha quedado evidenciado en este proceso, es que para el momento en que se hizo la compraventa, el terreno ya formaba parte de la Reserva Cabécar, sin que sea aceptable alegar desconocimiento de la situación, pues esto contraría lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política. En esta tesitura, como se ha visto, el precepto 3 de la Ley Indígena, establece la prohibición, con consecuencias anulatorias, de aquellos negocios sobre terrenos dentro de las reservas, cuando se realizan entre no indígenas, siendo muy clara la norma de que, solo se permiten los negocios que se hagan entre indígenas. Por su parte, el numeral 5 ídem, establece la posibilidad de indemnización en casos de que el propietario o poseedor lo sea de buena fe; sin embargo, en el caso de estudio, dado que la actora adquirió ya estando el terreno dentro de la Reserva, no puede ser susceptible de tal beneficio, en virtud de que el elemento temporal necesario, es consustancial al derecho de ser reubicado o indemnizado, pues es el factor determinante de la buena fe. De tal manera, sobre el terreno en cuestión, **ha de considerársele a la actora invasora y se deberá ordenar su desalojo inmediato;** pues*

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

su ocupación es contraria a la Ley Indígena y en especial del Convenio 169 de la OIT sobre Indígenas y Tribales en Países Independientes que en el artículo 14 obliga a tomar medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios, reivindicándolos (agrego negrilla y subrayado).

Pese a esto, el Ministerio de Seguridad Pública rechazó el desalojo administrativo (Exp. 1342-2024) del invasor alegando que:

“El Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A, mediante la sentencia 62-2020-1V, ... indico lo que debía hacerse en el caso de inmuebles inscritos registralmente a nombre de terceros y que se ubiquen en zonas indígenas, a saber: “...En el caso de las personas que se encuentren siendo titulares registrales del dominio o de algún derecho real, que cuenten con título y que lo sea de mala fe, debería procederse con la acción prevista por el ordenamiento jurídico para la remoción en el mundo jurídico del título correspondiente, para posteriormente lograr el desalojo respectivo”.

1. Independientemente de que considere acertado o no lo resuelto por el Ministerio de Seguridad Pública, lo cierto es que resulta necesario que el Poder Judicial debata y proponga una línea jurisprudencial (obviamente, sin afectar la autonomía de los jueces) para resolver estos casos. Hacer que el pueblo indígena, después de -por ejemplo- nueve años de trámite judicial para que se declare la mala fe de un invasor, deba iniciar otro proceso que seguramente durará otros nueve años para que se anule el título, es INJUSTO, por violatorio de -al menos- el principio constitucional de la justicia pronta. Ante esas circunstancias posiblemente los indígenas opten por no acudir a los tribunales y hacer una recuperación de hecho de su tierra (lo cual no estamos justificando, solo narrando la realidad). El Poder Judicial podría evitar esos conflictos sociales.

1. Esto nos lleva a otro motivo por el cual el Poder Judicial se podría estar convirtiendo en el principal obstáculo para que los pueblos indígenas podamos recuperar nuestras

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

tierras. La LENTITUD JUDICIAL (antónimo de CELERIDAD JUDICIAL). Es necesario que se tomen medidas para que los procesos de recuperación de tierras indígenas no tarden tanto.

Sabemos que la mora judicial es un problema nacional, pero creemos que los tribunales deben definir criterios -procesales y de fondo- en materia judicial, para evitar que estos casos duren tanto.

Otros ejemplos:

. El pueblo indígena plantea el desalojo administrativo y cuando el Ministerio lo ordena, el invasor inicia un proceso judicial para suspenderlo. Digo “para suspenderlo” porque se presenta como si se tratara de un debate de mejor derecho de posesión o propiedad, pero en la práctica para lo único que sirve es para que se suspenda el desalojo. ¿Cómo? Planteando una medida cautelar que, normalmente, es acogida por jueces agrarios sin siquiera valorar los aspectos de Derecho Administrativo de la orden emitida por el ministro. Y después viene el mayor problema: no menos de nueve años de proceso para la sentencia y luego otro tanto para su ejecución.

. El proceso que se tramita en el expediente 15-002958-1027-CA del Tribunal Contencioso Administrativo. Sección de Trámite. está paralizado desde marzo de 2023, a la espera de que el INDER y el Instituto Nacional de Geografía se pongan de acuerdo sobre a quién le corresponde si un terreno está dentro de un territorio indígena. Esto pese a que existe un criterio de la Procuraduría (PGR-C-139-2024 del 02 de julio del 2024) que indica que debe hacerlo el INDER. El juez no ha asumido su responsabilidad de interpretar las normas y obligar a quien corresponda a hacer ese trabajo, o a nombrar un perito de la Corte. Se trata de un proceso iniciado hace ONCE AÑOS que no ha pasado de la audiencia preliminar.

CONCLUSION: se hace necesario que Corte Plena, la Subcomisión de Asuntos Indígenas y la Escuela Judicial atiendan esta materia atacando los males en su raíz. Planteando soluciones

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

prácticas para que se debatan y puedan crearse líneas de acción que impidan que el Poder Judicial se convierta en un obstáculo para que los indígenas recuperemos nuestras tierras.

PRETENSIÓN: Insto a Corte Plena y a la Escuela Judicial a dar atención a esta problemática tomando en cuenta lo que he narrado.

NOTIFICACIONES

Señalo para recibir notificaciones el correo electrónico **dchaverrib@yahoo.es**.

Agradezco la atención,

Es auténtica:

Jenny Ortiz Figueroa **Lic. Danilo Chaverri Barrantes.**

Presidenta Territorio Indígena Abogado. Carné 3173

Salitre de Buenos Aires

SE ACUERDA: **1.** Toma nota la Comisión de Acceso a la Justicia del Oficio N° DVV-SP-31-2026 suscrito por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, con el que remite para conocimiento del Consejo Superior la situación expuesta por el señor Danilo Chaverri Barrantes, en representación de la señora Jenny Ortiz Figueroa, presidenta del Territorio Indígena Bribri de Salitre. **2.** Asimismo, toma nota la Comisión de Acceso a la Justicia del correo enviado por el señor Chaverri Barrantes, para la atención correspondiente. **3.** Comunicar al Sr. Danilo Chaverri Barrantes y a la señora Jenny Ortiz Figueroa, presidenta del Territorio Indígena Bribri de Salitre que la Comisión de Acceso a la Justicia carece de competencias para pronunciarse sobre denuncias o procesos judiciales en trámite por disposición legal. **4.** Hágase la comunicación al señor Chaverri Barrantes, a la señora Ortiz Figueroa y al Consejo Superior. **5.** Comuníquese.”

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

Artículo VIII

Tema: Cápsulas informativas e Infografía sobre protocolo Peritajes Antropológicos. Material solicitado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez.



OT. 61505 Peritajes Culturales (5) (1).pdf OT. 61505 Cápsulas OT. 61505 Cápsulas OT. 61505 Cápsulas OT. 61505 Cápsulas
Culturales (5) (1).pdf Peritajes Culturales-0 Peritajes Culturales-0;Peritajes Culturales-0;Peritajes Culturales-0;

SE ACUERDA: **1.** Tiene por recibido la Comisión de Acceso a la Justicia la propuesta de Cápsulas informativas y la Infografía construida con la finalidad de darle publicidad al Protocolo de Peritajes Antropológicos de Pueblos Indígenas. **2.** Se otorga el visto bueno para su divulgación de manera abierta y masiva con la colaboración del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, para que sea del conocimiento de toda la población judicial. **3.** La Unidad de Acceso a la Justicia, cargará la información en la página Web de la Comisión de Acceso a la Justicia, en la población de indígenas. **4.** Acuerdo en firme.

Artículo IX

Tema: Construcción del Plan de Acción 2026 y 2027 para dar cumplimiento al Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial y la UCR para la atención de los Peritajes Antropológicos con pueblos indígenas. Propuesta co-construida con las diferentes Oficinas Judiciales que se identificaron con responsabilidad.



Propuesta Plan A
Convenio UCR-PJ 202

 COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PODER JUDICIAL DE COSTA RICA
	ACTA: CAJ-06-2026

SE ACUERDA: **1.** Toma nota la Comisión de Acceso a la Justicia de la propuesta del plan de acción 2026 y 2027 elaborado en co-construcción con las oficinas judiciales que se identificaron con responsabilidad, o que conforme con su ámbito de competencia podían contribuir con el desarrollo de acciones para dar ejecución el Convenio. **2.** Comuníquese a la Dirección de Planificación, con copia a todas las oficinas que asumieron compromisos en el Plan de Acción. **3.** Acuerdo en firme.